

Proceso: *FILIACION*
Demandante: *LEYDI DIANA GUTIERREZ AREVALO*
Demandado: *herederos de HERIBERTO ARAQUE SALGADO*
Radicado: *500013110002-2020-00239-00*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 2 de febrero de 2021. En la fecha paso la presente demanda, despacho del señor juez.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene por notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda por parte de las demandadas MARIA ANGELICA ARAQUE NEIRA y SARA ALEXANDRA ARAQUE ARAQUE VILLEGAS, en calidad de herederos de HERIBERTO ARAQUE SALGADO, quienes comparecieron al proceso, a través de apoderado, presentando escrito de contestación de la demanda y el poder legalmente otorgado.

Allegada la publicación del edicto citando a los herederos indeterminados del causante HERIBERTO ARAQUE SALGADO, para que por sí mismos o por medio de apoderados, reciban notificación del auto admisorio de la demanda y como quiera que vencido el término legal, ninguno de ellos compareció al proceso, se les designa al abogado Miller Olivo Bejarano Suta ,a quien se puede ubicar en la dirección Calle 4 sur N°.35ª-67 TorreB-6 Apto 502Multifamiliares los centauros, número telefónico 3133791504 y correo electrónico , como Curador Ad Litem, para que les represente en el trámite correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 ibídem. Comuníquesele el nombramiento, por el medio más expedito, en especial vía telefónicamente.

Se reconoce al abogado MIGUEL ALFONSO MOLANO BECERRA, en calidad de apoderado del demandado herederos de, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d0ceec1466de30b792b17445788919cfc7867ae20c59530554864279f46253**

Documento generado en 18/01/2022 03:06:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>